

**TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE  
ACUERDO DE MODIFICACIÓN, REAMORTIZACIÓN, O PRÓRROGA  
DE UNA HIPOTECA**

**SPANISH TRANSLATION OF  
AGREEMENT FOR MODIFICATION, RE-AMORTIZATION, OR  
EXTENSION OF A MORTGAGE**

**NOTIFICACIÓN SOBRE LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL**

La presente traducción al español no es un documento legal obligatorio, se proporciona solamente para conveniencia del Deudor y de ninguna manera se interpretará como un contrato o como parte del documento de préstamo en inglés. Aunque hemos intentado asegurarnos de que esta traducción al español sea fiel al documento de préstamo, Fannie Mae no se responsabiliza por inexactitudes en la traducción al español ni por malentendidos que surjan como consecuencia de las diferencias en el uso o los dialectos del idioma. En caso de que existan diferencias entre el documento de préstamo en inglés y esta traducción al español, prevalecerá el documento firmado en inglés. El Deudor asume la responsabilidad de comprender plenamente la naturaleza y los términos de sus obligaciones establecidas en los documentos de préstamo en inglés que firma al momento del cierre del préstamo. El Deudor no firmará esta traducción. Asimismo, el Deudor puede haber recibido este documento de préstamo únicamente como ejemplo de un documento de préstamo estándar, y no en relación con una transacción de préstamo en particular. Si este es el caso, el presente documento no es una traducción del documento de préstamo que el Deudor firmará al momento en que obtenga un préstamo hipotecario para vivienda.

**NOTICE REGARDING SPANISH TRANSLATION**

This Spanish translation is not a binding legal document, is being provided solely for the Borrower's convenience, and shall not in any way be construed as a contract or any part of the English loan document. While we have attempted to ensure that this is an accurate Spanish translation of the loan document, Fannie Mae is not liable for any inaccuracies in this Spanish translation or for any misunderstandings due to differences in language usage or dialect. In the event of any inconsistencies between the English loan document and this Spanish translation, the executed English loan document shall govern. The Borrower assumes the responsibility for fully understanding the nature and terms of the Borrower's obligations as set forth in the English loan documents he or she signs at loan closing. The Borrower shall not sign this translation. In addition, the Borrower may have received this loan document solely as an example of a typical loan document, and not in connection with a specific loan transaction. If this is the case, this document is not a translation of the loan document that the Borrower will execute at the time the Borrower obtains a home mortgage loan.

# ACUERDO DE MODIFICACIÓN, REAMORTIZACIÓN, O PRÓRROGA DE UNA HIPOTECA

El presente Acuerdo de Modificación, Reamortización, o Prórroga de una Hipoteca ("Acuerdo"), realizado el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_ ("Deudor") y \_\_\_\_\_ ("Prestamista"), modifica y complementa (1) la Hipoteca, Escritura de Fideicomiso, o Escritura de Garantía ("Instrumento de Garantía") de fecha \_\_\_\_\_ y registrada en el Libro o Liber \_\_\_\_\_, en la (s) página (s) \_\_\_\_\_, de los Registros \_\_\_\_\_ (Nombre de los Registros) de \_\_\_\_\_, (2) el Pagaré, que lleva la misma fecha, y está garantizado por el \_\_\_\_\_ (Condado y Estado, u otra Jurisdicción) Instrumento de Garantía, y (3) prórrogas o modificaciones anteriores del Pagaré y el Instrumento de Garantía, si los hubiere. El Pagaré y el Instrumento de Garantía, junto con cualquier prórroga o modificación de los mismos, serán nombrados en el presente Acuerdo como la "Hipoteca", y la Hipoteca cubre la propiedad real y personal descrita en el Instrumento de Garantía y definida en el mismo como la "Propiedad", situada en

\_\_\_\_\_  
(Dirección de la propiedad)  
exponiéndose el bien inmueble descrito de la siguiente manera:

En consideración de las promesas y acuerdos mutuos intercambiados, las partes acuerdan lo siguiente (con independencia de cualquier disposición en contrario contenida en la Hipoteca):

1. En virtud de los términos de la Hipoteca, queda sin pagar a partir del primer día del mes en que se realiza el presente Acuerdo, la suma de US \$ \_\_\_\_\_ de capital, \$ \_\_\_\_\_ de interés sobre el mismo, \$ \_\_\_\_\_ de anticipos realizados por el Prestamista en virtud del mismo, y US \$ \_\_\_\_\_ de interés sobre tales anticipos, sumando un monto total de US \$ \_\_\_\_\_ por cuyo monto el Deudor está en deuda con el Prestamista en el marco de la Hipoteca.
2. El Prestamista ha aceptado o aceptará por este medio del Deudor la suma de US \$ \_\_\_\_\_, que se aplicará al saldo de capital pendiente (incluidos los anticipos, si los hubiere), y la suma de US \$ \_\_\_\_\_, que se aplicará al interés en mora adeudado sobre el saldo de capital (incluyendo los anticipos, si los hubiere), cada uno de cuyos montos se aplicará a partir de la fecha del presente Acuerdo.
3. Después de la aplicación de los montos provistos por el Deudor como se describe en el párrafo 2, el Deudor se compromete a pagar al Prestamista US \$ \_\_\_\_\_ ("Saldo de Capital Pendiente") más el interés sobre el Saldo de Capital Pendiente a la tasa anual del \_\_\_\_\_% a partir de \_\_\_\_\_. La tasa de interés que el Deudor pagará puede cambiar de acuerdo con los términos de la Hipoteca. El monto del pago mensual del Deudor de capital e intereses es de US \$ \_\_\_\_\_, cuyo monto será pagado al Prestamista a partir del \_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_. El monto del pago mensual del Deudor puede cambiar de acuerdo con los términos de la Hipoteca. El Deudor continuará haciendo los pagos mensuales en el mismo día de cada mes subsiguiente hasta pagar en su totalidad el capital y los intereses. Si el \_\_\_\_\_ ("Fecha de Vencimiento"), el Deudor sigue debiendo montos en el marco de la Hipoteca según enmendado por el presente Acuerdo, el Deudor pagará este monto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.

Si la totalidad o una parte de la Propiedad o cualquier interés en la Propiedad es vendido o transferido (o si el Deudor no es una persona natural y un derecho de usufructo sobre el Deudor es vendido o transferido)

sin el consentimiento previo por escrito del Prestamista, el Prestamista puede requerir el inmediato pago total de todos los montos garantizado por la Hipoteca.

Si el Prestamista ejerce esta opción, el Prestamista dará notificación de la aceleración al Deudor. La notificación establecerá un periodo de no menos de 30 días desde la fecha en que la notificación se entrega o se envía por correo dentro del cual el Deudor deberá pagar todos los montos garantizados por la Hipoteca. Si el Deudor no paga estos montos antes del vencimiento de este periodo, el Prestamista podrá invocar cualquier recurso autorizado por la Hipoteca sin más notificación ni requerimiento al Deudor.

4. El Deudor también cumplirá con todos los otros convenios, acuerdos, y requisitos de la Hipoteca, incluyendo, sin limitación, convenios y acuerdos del Deudor de efectuar todos los pagos de impuestos, seguros, primas, avalúos, depósito para impuestos y seguros de la vivienda, embargos, y todos los demás pagos que el Deudor está obligado a realizar bajo la Hipoteca.
5. El Deudor entiende y acepta que:
  - (a) Todos los derechos y recursos, estipulaciones y condiciones contenidos en la Hipoteca sobre el incumplimiento de los pagos bajo la Hipoteca se aplicarán también al incumplimiento de los pagos modificados en virtud del presente.
  - (b) Todos los convenios, acuerdos, estipulaciones y condiciones de la Hipoteca, estarán y permanecerán en pleno vigor y efecto, salvo que sean modificados en el presente documento, y ninguna de las obligaciones o responsabilidades del Deudor en virtud de la Hipoteca será reducida o liberada por las disposiciones de este documento, ni el presente Acuerdo perjudicará, disminuirá o afectará en modo alguno cualquiera de los derechos o recursos del Prestamista en virtud de la Hipoteca, ya sea que tales derechos o recursos surjan del Acuerdo o por ministerio de la ley. Además, todos los derechos de recurso a los que tiene derecho el Prestamista actualmente en contra de cualquier propiedad o cualquier otra persona en modo alguno obligada o responsable de la Hipoteca están expresamente reservados por el Prestamista.
  - (c) Ninguna disposición del presente Acuerdo se entenderá o interpretará como una cancelación o liberación de la Hipoteca en su totalidad o en parte.
  - (d) El Deudor se compromete a realizar y ejecutar tales otros documentos o papeles que sean necesarios o requeridos para llevar a efecto los términos y condiciones de este Acuerdo que, de ser aprobado y aceptado por el Prestamista, obligará y redundará en los herederos, albaceas, administradores, y cesionarios del Deudor.